

ORD. : 1112-02

ANT. : No Aplica.

MAT.: Adjunta Resolución Exenta.

ANTOFAGASTA, 05 de noviembre 2012.

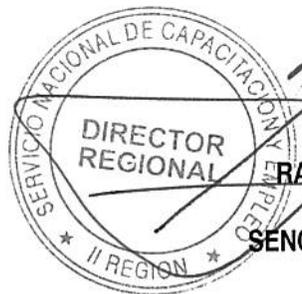
DE : **SR. RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA**
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA

A : **SRES.**
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A EMPRESAS SCE
AVDA. ARGENTINA Nº 2214
ANTOFAGASTA.

Informamos a usted, que mediante el presente ordinario, se adjunta Resolución Exenta Nº 1465-02, de fecha 05 de noviembre del 2012, la cual aplica multa respecto al proceso de fiscalización realizado a la acción de capacitación "Diseño y mantención de páginas WEB", Código SENCE MY-2-2-336.

Con lo anterior, y conforme al Principio Conclusivo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado, se da por cerrado el proceso de fiscalización.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RAÚL HORMAZABAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL(PT)
SENCE - REGIÓN DE ANTOFAGASTA


RHF/CDH
C.C./Unidad de Fiscalización SENCE II Región
C.C. Oficina de Partes



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **Servicios de Capacitación a Empresas SCE, R.U.T. N° 76.696.570-9**, en el marco de la fiscalización al Bono de Capacitación Empresa y Negocio, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1465-02 /

Antofagasta, 05 de noviembre del 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de **Servicios de Capacitación a Empresas SCE, R.U.T. N° 76.696.570-9**, representado legalmente por Araya Valdivia, Rut: 16.488.801-0, domiciliado Avenida Argentina N° 2214, comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta, se adjudicó la ejecución del “Programa Bono Empresa y Negocio”, mediante resolución exenta N° 12880, de fecha 30 de diciembre del 2011, e impartió el curso denominado “Diseño y mantención de páginas WEB”, código sence MY-2-2-336, correlativo N° 9254, en la comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta.

2.-Que con fecha **15 de mayo del 2012**, el fiscalizador regional Don Claudio Donoso Huerta, procede a fiscalizar el curso ya singularizado, observándose la siguiente irregularidad:

a) El registro de materia no se encuentra al día.

3- Que mediante la propia Acta de Fiscalización Folio N° 099-02/2012, de fecha 15 de mayo del 2012, se solicitaron los descargos respectivos al OTEC, ya singularizado.

4.- Que mediante misiva recepcionada en SENCE con fecha 16 de mayo del 2012, el OTEC en cuestión, interpone los descargos de la especie. En efecto, su representante legal, Don Yovani Araya Valdivia indica en forma sustancial lo siguiente:

“Se realiza subsanación inmediata, ingresando el relator la materia correspondiente al día 14 de mayo del 2012, único día que no contaba con el registro, y se da a conocer a relator que no podrá incurrir en mismo error, debiendo ingresar las materias correspondientes el mismo día de la ejecución de la actividad”.

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

- a) Es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo, entre lo que se cuenta, la manipulación del libro de clases (registro de materia).
- b) Que según lo señalado en el descargo, existe un reconocimiento explícito de la falta cometida por parte del Organismo Técnico de Capacitación.

6.- Que el informe de fiscalización N° 099-02/2012 de fecha 31 de octubre del 2012, que contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, es parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que, tanto las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID 45-32-LP11, denominada “Programa Bono Empresa y Negocio”, Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, dictada por este Servicio Nacional, como las Condiciones Generales de Ejecución de Cursos Elegibles por los Beneficiarios del “Programa Bono Empresa y Negocio”, aprobadas por Resolución Exenta N° 3156, de fecha 30 de junio de 2011, dictada por esta Dirección Regional, disponen que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

8.-Que, el hecho irregular señalado en la letra a) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación no llevaba al día el registro de materias y asistencias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre 14 infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, de Presupuesto del Sector Público, partida 15-05-01-24-01-004 que tiene por objeto financiar el Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98, de 1997, el D. S. N° 14, de 2011, que establece Componentes, Líneas de Acción y Procedimientos del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 2977, de fecha 08 de abril de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del Programa Bono de Capacitación Para Micro y Pequeños Empresarios y que llama a Licitación Pública en el marco del mismo, la Resolución Exenta N°

4542, de fecha 24 de mayo de 2011, que Selecciona a los Organismo Técnicos de Capacitación y sus Propuestas de Cursos de Capacitación, la Resolución Exenta N° 3156, de fecha 30 de junio de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos elegibles por los beneficiarios del referido Programa, la Resolución Exenta N° 7318, de fecha 16 de agosto de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC **Servicios de Capacitación a Empresas SCE, R.U.T. N° 76.696.570-9**, por la infracción señalada en el considerando segundo de la presente resolución, la siguiente multa administrativa a beneficio fiscal, habida consideración de atenuante existente;

a) Multa equivalente a **15 UTM**, en razón a “**No llevar al día el registro de asistencia o materias**”, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANOTÉSE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAÚL HORMAZÁBAL FIGUEROA
DIRECTOR REGIONAL (PT)
***SENCE-REGION DE ANTOFAGASTA**

RHF/CDH

Distribución:

- Representante Legal Empresa
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.



Fecha de la Inspección: 15/05/2012

Folio N° 099-02/2012

I. Identificación de la entidad fiscalizada

Nombre: Servicios de Capacitación a Empresas SCE Ltda.

Rut: 76.696.570-9.

Domicilio: Avda. Argentina N° 2214. Antofagasta.

Nombre y Rut representante legal: Yovani Araya Valdivia, Rut: 16.488.801-0.

II. Identificación acción de capacitación

Programa: Bono Empresa y Negocio

Nombre curso: Diseño y Mantenimiento de Página WEB

Código: MY-2-2-336

Orden de compra: No aplica.

Fecha inicio y Término: Inicio (07/05/2012) y término (18/05/2012).

Horario: De Lunes a Viernes de 19:00 a 23:00 hrs.

Relator: Jose Joo Villablanca.

Número de participantes: 25.

Presentó modificación del curso SI ___ NO X fue autorizado por:

Pagos cursados: No

Suspendió pagos SI ___ NO X fecha ___/___/___

III. Hechos Irregulares

El presente informe detalla el proceso de fiscalización realizado con fecha 15 de mayo 2012, al curso señalado anteriormente, en la comuna de Antofagasta. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86, letras e) y f) de la Ley N° 19.518 el Reglamento General N° 98 del año 1997 del Ministerio del Trabajo Previsión Social y las modificaciones con el Decreto Supremo N° 282 del 24 de julio del 2002, y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Especial de la Ley N° 19.518, aprobado por el Decreto Supremo N° 122 de 1998, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y a las Bases Administrativas y Normativa que regula el programa Bono Empresa y Negocio.

Mediante el Acta de Fiscalización Folio N° 099-02/2012, se procedió a fiscalizar el cumplimiento de la acción de capacitación señalada en el Numeral II del presente informe.

En dicha visita inspectiva se constata que el Libro de Materia no se encuentra al día, específicamente porque falta el registro del día 14 de mayo del 2012.

IV. Acreditación de los hechos irregulares

- Acta de Fiscalización Folio N° 099-02/2012. Consignado entre Fjs. N°s. 1 a 9.
- Descargos enviados por el OTEC SCE. Consignado en Fj. N° 10.
- Registro de Multas del OTEC fiscalizado. Consignado en Fj. N° 11.

V. Descargos

- a) Los descargos del OTEC, fueron requeridos mediante la propia Acta de Fiscalización Folio N° 099-02/2012.



- b) La respuesta a la solicitud de descargos fue efectuada mediante misiva firmada por Don Yovani Araya Valdivia, Representante Legal OTEC SCE, con Folio de Ingreso Regional N° 2126-02, de fecha 16 de mayo del 2012. En ella se señala esencialmente lo siguiente:

“Se realiza subsanación inmediata, ingresando el relator la materia correspondiente al día 14 de mayo del 2012, único día que no contaba con el registro, y se da a conocer a relator que no podrá incurrir en mismo error, debiendo ingresar las materias correspondientes el mismo día de la ejecución de la actividad”.

VI. Tipificación del hecho sancionable

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y a los antecedentes y documentos recabados, es posible establecer que el OTEC Servicios de Capacitación a Empresas SCE Ltda., Rut: 76.696.570-9, ha incurrido en infracción a la normativa vigente al “No llevar al día el registro de asistencia o materias.”, específicamente porque en el libro de clases falta el registro del día 14 de mayo del 2012. Infracción que se encuentra prevista en el artículo 75 N° 5 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VII. Agravantes / Atenuantes

El OTEC mantiene registro de 14 multas en el sistema. Agravante consignada en el Art 77 N° 2, del Reglamento General Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VIII. Propuesta del Fiscalizador

Habida consideración y análisis de los antecedentes, agravante, y a la tipificación de la infracción se propone sancionar al OTEC infractor, mediante resolución exenta, aplicando multa de 15 UTM (tramo tres), para lo cual es necesario tener en vista las siguientes consideraciones:

- Es el Organismo Técnico de Capacitación, el responsable de la ejecución del curso, en cuanto éste debe realizarse en total concordancia con los requerimientos y características de autorización y desarrollo del mismo, entre lo que se cuenta, la manipulación del libro de clases (registro de materia).
- Por otra parte, es importante considerar que el mantener el registro de materia, es una responsabilidad natural del Organismo Técnico de Capacitación.
- Que según lo señalado en el descargo, existe un reconocimiento explícito de la falta cometida por parte del Organismo Técnico de Capacitación.
- Respecto de lo anterior, y de acuerdo a los artículos 67 y siguientes del Reglamento General de la Ley N° 19.518, se estipula la posibilidad de aplicar las multas del artículo N° 75 del Estatuto, a las empresas, Organismos Técnicos de Capacitación y Organismos Técnicos Intermedios de Capacitación.



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 3 de 3

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010



[Handwritten Signature]
Claudio Donoso Huerta

Nombre y firma del Fiscalizador

Con fecha 31/10/12 el Director Regional que suscribe:

Ratifica propuesta Fiscalizador (a)

Modifica propuesta Fiscalizador (a) Especifique

Rechaza propuesta del Fiscalizador (a) Especifique



[Handwritten Signature]
Claudio Marcoleta Pacheco

Nombre y Firma Encargado Regional de Fiscalización



[Handwritten Signature]
Raúl Hormazábal Figueroa

Nombre y Firma Director Regional

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76696570 - 9	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A EMPRESAS LIMITADA
Región	Antofagasta	N° Resolución 1465
Monto	15	Destino SENCE

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	05/11/12	Hora de Ingreso	16:58:56	Login de ingreso	13743006	CLAUDIO MARCELO MARCOLETA PACHECO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-----------------------------------

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76696570-9

Buscar

Razon Social: Servicios de Capacitación a Empresas Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1151	06/10/08	CA
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1676	01/01/10	CA
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	434	16/03/10	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	434	16/03/10	CF
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	434	16/03/10	CF
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Pagada	434	16/03/10	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	434	16/03/10	CF
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	1203	14/07/10	CA
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	165	01/02/11	CA
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	165	01/02/11	CA
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	1465	05/11/12	CA

Existe(n) 15 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar